



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018**

---

**PERSONAS CONVOCADAS**

**Alcaldesa**

Doña Yolanda Seva Ruiz

**Concejales/as**

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M<sup>a</sup> Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

**Secretario**

Don Antonio Sánchez Cañedo

**Interventora Acctal.**

Doña M<sup>a</sup> Victoria Barañano Unzurrunzaga

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, no asistiendo el Sr. Zaragoza Fernández; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Acctal. Doña M<sup>a</sup> Victoria Barañano Unzurrunzaga, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.
2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.
3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
  - a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 20/04/2018 AL 16/05/2018 (Actas núm. de la 30 a la 38).
  - b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 24/04/2018 AL 21/05/2018.

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

**B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

6. CAMBIO EN EL RÉGIMEN DE DEDICACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

**C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

7. CUENTA RECAUDACIÓN EJECUTIVA EJERCICIO 2017.

8. REGLAMENTO DE TESORERÍA Y ORDENACIÓN DE PAGO.

9. REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE FACTURAS.

10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

**D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.**

11. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

12. INADMISIÓN SOLICITUD DECLARACIÓN DE OFICIO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE FECHA 12/08/2016.

**E) POLÍTICAS SECTORIALES**

13. ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE OCIO EDUCATIVO “NOS REUNIMOS CON OTROS VALORES”.

**F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE LAS PLUSVALÍAS AFECTADAS POR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 16/02/2017.

**G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Se declaró abierta la Sesión iniciándose por:

**A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

**1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.**- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Aprobar los Borradores de las siguientes Actas de Sesiones Plenarias:

- **Acta número 8** de la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018.
- **Acta número 9**, de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada el 15 de mayo de 2018.
- **Acta número 10**, de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada el 16 de mayo de 2018.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**- No hubo.

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 20/04/2018 AL 16/05/2018 (Actas núm. de la 30 a la 38).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 24 de abril al 16 de mayo de 2018 (actas núms. de la 30 a la 38).

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS.**-No hubo.

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) RATIFICACIÓN ACUERDOS.**- No hubo.

**4. DECRETOS ALCALDÍA.** a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA. DEL 24/04/2018 AL 21/05/2018.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 24 de abril al 21 de mayo de 2018, numerados del 799 al 1052.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**- No hubo.

4. DECRETOS ALCALDÍA. c) **RATIFICACIÓN DECRETOS.**- No hubo.

5. **DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**- No hubo.

## **B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

6. **CAMBIO EN EL RÉGIMEN DE DEDICACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que el Portavoz Suplente del Grupo Municipal Popular ha solicitado que con efectos del día 1 de junio la Dedicación Exclusiva del Grupo Municipal del Partido Popular pase a desempeñarla Doña Ana María Blasco Amorós. Asimismo Don José Pedro Martínez González ostentará el régimen de dedicación parcial.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Que la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular Doña Ana María Blasco Amorós deje de ostentar el régimen de dedicación parcial sin delegación y pase al régimen de dedicación exclusiva sin delegación, con efectos 1 de junio de 2018.

**SEGUNDO.**- Que el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular Don José Pedro Martínez González pase del régimen de dedicación exclusiva sin delegación a régimen de dedicación parcial sin delegación, con efectos 1 de junio de 2018.

**TERCERO.**- Dar cuenta del presente acuerdo en la primera Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno que se celebre.

## **C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

7. **CUENTA RECAUDACIÓN EJECUTIVA EJERCICIO 2017.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Organización, Gestión y Atención Ciudadana en la que se expone que vistos los datos obtenidos de la plataforma “Gestante” perteneciente a SUMA-Gestión Tributaria, referentes a la Recaudación Ejecutiva del ejercicio 2017 y vista la conformidad de la Tesorera e Interventora Municipales, se propone aprobar la cuenta de Recaudación Ejecutiva de Tesorería correspondiente al ejercicio 2017.

Sometido a votación con ocho votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta de Recaudación Ejecutiva de Tesorería de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017.

**SEGUNDO.** Comunicar a SUMA-Gestión Tributaria la necesidad de impulsar el procedimiento de cobro de las deudas en vía ejecutiva.



**TERCERO.** Solicitar informe a SUMA-Gestión Tributaria de la situación de las deudas con una antigüedad superior a cuatro años.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente Acuerdo a los negociados de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

**8. REGLAMENTO DE TESORERÍA Y ORDENACIÓN DE PAGO.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Organización, Gestión y Atención Ciudadana en la que se expone que vista la necesidad de regular el Reglamento de Tesorería, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido 2/2004 y visto el informe favorable de Secretaria y la conformidad de la Intervención y Tesorería, se propone su aprobación inicial.

Obert el torn d'intervencions va fer ús de la paraula el **Sr. Carbonell García** explicant que vol encara que en el Ple no estiga la Sra. Tesorera, agrair tot el treball fet i que s'està fent des de l'àrea d'Intervenció i Tesoreria per a portar a terme i portar al dia la normativa jurídica que no ha estat en l'Ajuntament fins ara i que per fi donem un inici.

La **Sra. Alcaldessa** indica que se sumen tots a la felicitació i al treball ben fet.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el presente Reglamento.

**SEGUNDO.-** Exponer al público en el Tablón de Edictos y en el BOP de Alicante durante el plazo de treinta días, así como en la página web del Ayuntamiento y en su portal de transparencia, a efectos de presentar reclamaciones.

**TERCERO.-** Transcurrido dicho plazo, sino se han presentado reclamaciones, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el BOP.

**9. REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE FACTURAS.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Organización, Gestión y Atención Ciudadana en la que se expone que vista la necesidad de regular el Registro de Facturas del Reglamento de Santa Pola, según lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y visto el informe favorable de Secretaría y la conformidad de la Intervención, se propone su aprobación inicial.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Santa pola.

**SEGUNDO**.- Exponer al público en el Tablón de Edictos y en el BOP de Alicante durante el plazo de treinta días, así como en la página web del Ayuntamiento y en su portal de transparencia, a efectos de presentar reclamaciones.

**TERCERO**.- Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado reclamaciones, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el BOP.

**10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Organización, Gestión y Atención Ciudadana en la que se expone que informado por la Intervención municipal el Reconocimiento extrajudicial de créditos se eleva al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

Sometido a votación con ocho votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

Aprobar el Reconocimiento de crédito de las siguientes facturas pendientes procedentes de ejercicio anteriores:

1.- Relación núm. 0/2018/0243 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 5.629,97 €, que empieza por una a favor de Pinturas Dami, S.L.U., por un importe de 37,39 €, y termina con otra a favor de Gas Natural Comercializadora, S.A. por un importe de 5.268,18 €.

2.- Relación núm. 0/2018/0245 (gastos corrientes con autorización de gasto), por un importe de 10.525,02 €, que empieza por una a favor de Comunidad de Propietarios Armada Española 66, por un importe de 107,22 €, y termina con otra a favor de Noales Alpañez, Natalio Manuel, por un importe de 8.425,99 €. Expedientes tramitados por el Negociado de Contratación.

3.- Obligación núm. 2.2018.1.07618 (gastos corrientes con autorización de gasto), por un importe de 242,00 €, a favor de Baluarte Comunicación, S.L.. Expediente tramitado por el Negociado de Comercio, Mercado y Consumo.

## **D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.**

**11. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que habiendo sido modificadas las condiciones generales de los edificios mediante el Código Técnico de la Edificación y los documentos básicos que lo desarrollan, muy especialmente la DB-SI relativa a Incendios y DB-SUA de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, así como las Normas de Habitabilidad de la Comunidad Valenciana del año 1991 que han sido sustituidas por el Decreto 151/2009



de Exigencias Básicas de Diseño y Calidad en edificios de viviendas y alojamientos, así como su posterior modificación mediante Orden 19/2010, y la que lo desarrolla Orden de 7 de diciembre de 2009, habiéndose producido en algunos casos disparidad con la Ordenanza Municipal y en otros un vacío, atendiendo a diversas peticiones, unas de técnicos particulares en ejercicio profesional, otras de los propios Servicios Técnicos de Urbanismo y otras a petición de los Servicios Técnicos de Infraestructuras,

Obert el torn d'intervencions va fer ús de la paraula el **Sr. Escalada Villanueva** indicant que com ja han explicat en la Comissió Informativa encara que d'una manera prou breu, simplement és una adaptació de les dificultats o les diverses traves tècniques que es troben moltes vegades els servicis tècnics municipals per una normativa que està en alguns casos obsoleta i en altres no està del tot adaptada a la normativa i és simplement adaptar esta ordenança per a una millora del funcionament del servici i resoldre millor els problemes de la ciutadania.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Edificación y Uso del Suelo del Ayuntamiento de Santa Pola.

**SEGUNDO.-** Exponer al público en el Tablón de Edictos y en el BOP de Alicante durante el plazo de treinta días, así como en la página web del Ayuntamiento y en su portal de transparencia, a efectos de presentar reclamaciones.

**TERCERO.-** Transcurrido dicho plazo, sino se han presentado reclamaciones, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el BOP.

**12. INADMISIÓN SOLICITUD DECLARACIÓN DE OFICIO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE FECHA 12/08/2016.-** Por el Sr. Secretario se indica que con fecha 22 de mayo la mercantil AUTOCARES BAILE, S.A. ha presentado un escrito el que desiste de la solicitud de declaración de oficio de nulidad de pleno derecho del acuerdo de fecha 12 de agosto de 2016.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

## **E) POLÍTICAS SECTORIALES**

**13. ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE OCIO EDUCATIVO “NOS REUNIMOS CON OTROS VALORES”.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2018 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Juventud en la que se expone que visto el informe emitido por el Jefe de Grupo responsable de la programación del Centro de Recursos Juveniles Racó Jove, en el que manifiesta que atendiendo a la Orden 3/2018, de 11 de Abril, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras

de la concesión de ayudas a entidades locales para programas de juventud y de equipamiento en tecnología de la información y la comunicación TIC, y dado que entre los requisitos para optar a dicha subvención, en el artículo 11 de la Orden, será imprescindible “certificado de adhesión del Ayuntamiento Pleno en el caso de municipios o de su órgano de gobierno en el resto de entidades locales a la Declaración por el Ocio Educativo, “ens reunim en valors”, por lo que se solicita la adhesión a dicha declaración.

Ante ello y atendiendo a las propuesta realizada en la Declaración de Ocio Educativo y teniendo en cuenta que las administraciones locales son un elemento clave para fomentar que los espacios municipales y las actividades que en ellos se desarrollan dirigidas a la infancia, adolescencia y a la juventud pueden garantizar la educación en valores, se propone la adhesión a dicha Declaración.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Pola a la Declaración de ocio educativo “nos reunimos con otros valores” para dar apoyo a las actividades de Ocio Educativo dirigidas a la infancia, adolescencia y juventud.

## **F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

### **14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE LAS PLUSVALÍAS AFECTADAS POR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 16/02/2017.-**

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que el pasado 16 de febrero de 2017 el Tribunal Constitucional resolvió una cuestión de inconstitucionalidad en relación con el impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Dicha resolución hace referencia a preceptos idénticos tanto en la Ley de Haciendas Locales como en nuestra ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, que fueron declarados inconstitucionales y nulos, ya que someten a tributación situaciones en las que no se producen incrementos de valor. La resolución puso de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa y ha obligado a muchos contribuyentes a pagar a pesar de que no habían obtenido beneficio alguno en la transmisión de inmuebles en nuestro municipio.

Este vacío normativo generado por la sentencia queda pendiente de rellenar con nueva normativa. A este respecto, Ciudadanos ya consiguió la aprobación en el Congreso de los Diputados una reforma del IVTNU que permitiría que la forma de calcular la cuota tributaria reflejara más fielmente el verdadero incremento del valor de los terrenos.

A pesar de ello, en aquellos casos en los que el obligado al pago del impuesto aporte alguna prueba sobre el no incremento de valor del terreno, trasladándose la carga de la prueba a la Administración.

Para este grupo municipal se trata de un tema de suma importancia, puesto que Santa Pola tiene unas características urbanísticas muy determinadas que la han hecho, desde siempre, muy activa en lo que a la Plusvalía Municipal se refiere, habida cuenta del gran volumen de compra y venta de inmuebles que se ha desarrollado históricamente en nuestro





municipio. Dada la situación de crisis del mercado inmobiliario que hemos vivido –y seguimos viviendo–, no serán pocos los casos en los que se haya liquidado o se vaya a liquidar este impuesto sobre transmisiones que, no sólo no habrán tenido plusvalía, sino que incluso hayan resultado gravosas para el obligado tributario.

Dado que, como Administración Local, debemos realizar un ejercicio de responsabilidad para con los contribuyentes como para con los órganos gestores del tributo, así como para con el propio Ayuntamiento, ya que no es posible conocer las repercusiones que la sentencia tendrá sobre las previsiones de las futuras plusvalías, consideramos que es urgente que se adopten medidas al respecto de esta situación.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Mora Agulló** indicando que en principio la propuesta aunque en los acuerdo parece complicada, en la práctica puede ser más simple de lo que parece. Únicamente es que en febrero de 2017 se declararon nulos e inconstitucionales unos precepto porque los vecinos tenían que hacer frente a unas plusvalías cuando en realidad las viviendas, terrenos o propiedades que habían tenido que vender realmente no habían tenido un incremento de valor, sino por decirlo burdamente son casos que no tenían plusvalías, sino “minusvalías” que en determinados casos se tenía que tributar. En la práctica tanto el Ayuntamiento como muchos otros lo que se está haciendo es que los vecinos presentan la liquidación del impuesto y los vecinos efectúan una posterior reclamación. En Junta de Gobierno primeramente se estaba desestimando pero cuando llega la reclamación judicial se está aceptando y se realiza la devolución. Más o menos lo que se pide es que este procedimiento tenga una cobertura legal, que los funcionario de Rentas se puedan acoger a no tener que liquidarlo, de esta forma los vecinos tampoco van a tener que pagar y después reclamar su devolución, y aunque después sea el Gobierno el que se niegue a tal medida, ya que este problema viene causado por una normativa nacional, que sean las arcas del Estado central y no las municipales las que tengan que hacer frente a estas devoluciones. Cree que explicado así es más sencillo que en el texto de la moción y que aprobarla es beneficioso tanto para los vecinos porque van a ahorrar trabajo para que se les devuelva estas cantidades como para los funcionarios que no van a tener que emitir estas liquidaciones y para el Ayuntamiento que no tenga que posicionarse contra el recurso y cuando lleguen las demandas allanarlo. Cree que es una propuesta en la que ganarían todos y además con los informes tanto de la Técnica Jurídica como la Técnica de Intervención se va a tener cubierto legalmente.

Fa ús de la paraula el **Sr. Carbonell García**, explicant que a l’octubre de l’any 2017 des de la regidoria d’hisenda, acabada d’estrenar per ell, es van fer les ordenances de cara a l’any 2018 i ja es va proposar la suspensió d’este impost. La Sra. Interventora que hi havia llavors, va indicar que no es podia regular una cosa que no havia sigut regulada per Llei primer i que calia esperar. Per això eixa ordenança no va ser inclosa dins de les modificacions de les ordenances per a l’any 2018. Indica que el que s’està fent des de l’àrea econòmica és totes les liquidacions de plusvàlues anteriors, consentides i fermes no es poden desestimar perquè són actes consentits i fermes perquè no es pot anar en contra de la pròpia llei d’hisendes, per això es desestimen i la gent després ho demana, i per això després d’alguna forma es reconeix eixa forma. Però quan ja ha passat un temps abans que isquera la sentència del tribunal s’ha de fer així, que és el que diu la tècnica jurídica que s’ha de fer. Totes les que

són posteriors a la sentència del tribunal constitucional la gent presenta el seu autoliquidació, i se suspèn, perquè s'està en un moment de buit legal on no es pot fer res amb ella, ni es poden aplicar ni poden no aplicar-les, i com el temps de suspensió realment no computa dins de la prescripció quan la llei estiga, llavors es dirà què cal fer amb elles. D'altra banda alhora que es fa la suspensió, que és el que s'està fent, únicament d'aquelles plusvàlues que efectivament hi ha autoliquidació i s'està indicant que hi ha una minusvaloració, perquè d'altra banda hi ha altres tipus de liquidació on sí que hi ha un valor més gran i eixes sí que correspon liquidar-les i són les que s'estan liquidant. Indica que està completament d'acord amb la Sra. Mora i amb el text d'esta proposta en quasi tot, perquè el punt segon és de complicada execució o de difícil execució, ja que informar dels acords d'eixa moció a tots aquells obligats al pagament de l'impost afectats per la sentència, si ho han de fer amb efecte retroactiu, és a dir a tots aquells que ja ho té més o menys en suspensió, suposarien un cost afegit a l'administració però no costa res posar-ho a la pàgina web de l'Ajuntament i fer uns cartells perquè la gent quan vinga a l'Ajuntament a liquidar que s'informe. Eixe és el matís que li faria al punt segon. També indica que instar el Govern d'Espanya quan en este moment està en exposició al públic d'este reglament, està buit de contingut perquè se sap que l'Estat està treballant al mateix temps i s'imagina que estaran esperant que passe el termini del dia 21 de juny perquè entre en vigor i que els pressupostos generals de l'Estat estiguen en vigor per a poder assolir una cosa amb una altra, però com ell no està en el govern de l'Estat no sap què estan fent i li pareix bé.

En quan al quart punt de demanar al govern que faça una compensació, està bé, però sempre poden dir que al cap i a la fi el que ha rebut els diners i han liquidat és l'Ajuntament. Per això, creu que per part de l'Equip de Govern no tenen cap problema a aprovar esta Proposta de Resolució i que així quede clar per a tot el funcionariat però matisant el punt segon que siga donar publicitat des que entra l'acord plenari en vigor.

La **Sra. Alcaldesa** pregunta a la Sra. Mora si està de acuerdo en dar la informació tanto en la pàgina web como en cartelería informativa en el Ayuntamiento para hacer el procedimiento de manera correcta.

El **Sr. Martínez González**, indica que su Grupo va a apoyar la propuesta porque les parece injusto que un contribuyente tenga que liquidar un impuesto municipal de una plusvalía que no ha existido. Coincide con el compañero el Sr. Carbonell en el punto segundo, y en cuando al punto tercero el gobierno ya ha presentado una proposición de ley y no cabría para nada el tercer punto, porque el gobierno ya ha presentado y está en exposición pública un reglamento que regula esta situación. Por tanto solicita que adapte el punto segundo y elimine el punto tercero. En cuando al punto cuarto les parece bien que el Estado vía compensación a través de la participación en los tributos del Estado o la que considere oportuna pueda compensar económicamente. Supone que el Concejal de Hacienda habrá hecho algún cálculo de lo que puede suponer pero no cree que suponga mucho para las arcas municipales esta cuestión y lo que sí sería interesante dar publicidad a los contribuyentes que están afectados para que puedan hacer sus reclamaciones por lo que votarán a favor.

La **Sra. Alcaldesa** pregunta a la Sra. Mora si retira o mantiene el punto tercero de la Propuesta.



La **Sra. Mora Agulló**, responde que lo mantiene porque si no siguen instando a que determinen las manifestaciones o adaptaciones, y si está publicado, bien, pero que la aprueben, no cree que cambie el sentido de la Moción de tenerlo a no tenerlo.

Hace nuevamente uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, indicando que lo van a aceptar aunque no tiene sentido instar a una cosa que se está haciendo, pero como quieren que la propuesta y el mensaje llegue a todos los contribuyentes la van a aprobar.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** Que por parte de Intervención y Secretaría se emita sendos informes valorando si procede acordar la suspensión provisional de la emisión de liquidaciones en concepto del IIVTNU para aquellos casos en los que esté suficientemente acreditada la minoración de ingresos en lugar del incremento del valor de los terrenos objeto de la transmisión.

**SEGUNDO.-** Que por los servicios municipales correspondientes se informe de los acuerdos de esta moción dando publicidad de la misma en la página web del Ayuntamiento y por medio de cartelería.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a que determine las manifestaciones o adaptaciones en la normativa general del impuesto, para que los Ayuntamientos puedan proceder adecuadamente en cada caso.

**CUARTO.-** Solicitar al Gobierno de España la compensación al Ayuntamiento por las cantidades que puedan ser susceptibles de devolución a los ciudadanos recaudadas por este impuesto en aquellos supuestos declarados inconstitucionales por el TC, compensando por la pérdida de recursos que se derivará de una posible aplicación de la sentencia constitucional, dado que el impuesto se ha liquidado hasta el momento de acuerdo al estricto cumplimiento del marco legal vigente.

## G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

**1. MOCIÓN PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LA SENTENCIA EN EL CASO DE “LA MANADA”**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Compromís, Sí Se Puede y Esquerra Unida en la que se expone:

Según la sentencia nº 000038/2018 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra quedan como hechos probados que los cinco hombres del grupo conocido como ‘La Manada’ perpetraron una despreciable acción de abuso sexual contra una mujer en Pamplona durante las fiestas de San Fermín de 2016.

Se pretende justificar legalmente que en esta acción no ha existido violencia ni intimidación hacia la víctima por lo que se absuelve a los cinco hombres de un delito de agresión sexual, obviando que se produjera ningún tipo de intimidación y violencia.

Una sentencia, que cómo han valorado numerosas expertas y expertos jurídicos, entidades feministas, ONU mujeres, o el gobierno de Navarra entre otros:

- minimiza los hechos al no considerarlos agresión sexual, no considerándose el agravante de realizarse en grupo,
- sitúa la carga de la prueba en la víctima al poner el foco de la sentencia en su comportamiento y no en el comportamiento de los agresores,
- favorece la impunidad de las agresiones machistas, manda un mensaje de descrédito de la vivencia de las mujeres que sufren estas agresiones y las revictimiza,
- pone de manifiesto la incoherencia de entender que el abuso sexual perpetrado en las condiciones que se produjo, y que queda recogido en el relato de los hechos, puede producirse sin violencia y/o intimidación.

Tras esta sentencia, ha quedado de manifiesto una vez más, la orientación patriarcal con la que miembros de la Judicatura de este país siguen enjuiciando los delitos contra las mujeres. No se puede aplicar una doble victimización, ni que se exija un plus de sufrimiento. A las mujeres no se les puede exigir que mueran para demostrar así que sí se resisten ante una agresión sexual. Se ha comprobado que el Código Penal no protege de forma efectiva a las mujeres de las violaciones ni de las múltiples expresiones de violencia a las que deben enfrentarse.

Hemos asistido a un proceso en el que desde diferentes ámbitos judiciales y mediáticos se ha llegado a culpabilizar a la mujer agredida, en el que incluso se ha presentado como una prueba admisible la “vida normal” de la víctima tras la agresión.

Pero también hemos asistido a una movilización de sororidad y apoyo colectivo del feminismo denunciando esta sentencia y visibilizando el patriarcado que existe en cada ámbitos de nuestra sociedad: en la justicia, en los medios de comunicación, en el empleo...

El movimiento feminista ha respondido unido en las calles, poniendo el foco en las desigualdades e injusticias que siguen viviendo las mujeres.

Esta sentencia, vuelve a mostrar la necesidad de llevar a cabo políticas municipales que pongan el feminismo en el centro y posibiliten construir municipios donde las mujeres puedan ser libres.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 00:20:19 hasta 00:51:20*)

Tras el turno de intervenciones se acordó someter a votación los puntos de manera independiente con el siguiente resultado.

Sometido a votación el punto PRIMERO, con nueve votos en contra (8PP y 1 Ciudadanos), un voto de abstención (Sr. Soler Sempere) y 10 votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 1 Sr. Soler Martínez), **SE APROBÓ POR MAYORÍA.**

Sometidos a votación los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO, **SE APROBARON POR UNANIMIDAD.**

Tras las votaciones, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Mostrar el rechazo frontal ante la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Navarra mediante la cual califica una clara violación múltiple y agresión perpetrada por “La Manada” como un simple caso de abuso sexual y hurto leve.

**SEGUNDO.-** Instar al Congreso y al Senado a la modificación del Código Penal para revisar el supuesto de abuso sexual así como la consideración jurídica de la violencia en casos



de agresión sexual y violación, con el objetivo de introducir la perspectiva de género en la tipificación de los delitos de violencia sexual.

**TERCERO.-** Con el fin de mostrar el apoyo y solidaridad incondicional a las víctimas, muchas veces invisibles de las agresiones sexuales, el Ayuntamiento de Santa Pola llevará a cabo una campaña para prevenir las diferentes situaciones de violencia sexual que sufren las mujeres, junto con las asociaciones feministas de la localidad.

**CUARTO.-** Apoyar las movilizaciones que se lleven a cabo en nuestro municipio en relación a este lamentable caso, muestra de sororidad colectiva para exigir el fin de las violencias machistas.

**QUINTO.-** Hacer llegar esta moción a la Audiencia Provincial de Navarra, al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial.

**2. MOCIÓ PER A LA MILLORA DE LES CONDICIONS LABORALS AL SECTOR DEL TRANSPORT.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Compromís en la que se expone:

UTAPA és la Unió de Transportistes, Autònoms, PYMES i Assalariats del sector dels transport de mercaderies d'Espanya, creada per a lluitar contra les injustícies i els greus problemes que es patixen al sector. Amb la present moció volem traslladar tots els problemes i injustícies que es viuen al sector del transport i demanar a les administracions públiques corresponents que prenguen mesures per a la seua solució.

L'activitat professional al sector del transport, reconeguda com a d'alt risc, està empitjorant per la falta de control a les empreses i per la no aplicació dels coeficients reductors de l'edat de jubilació per part del govern de l'Estat, que sí recomanen la Unió Europea, sindicats, universitats o la pròpia Seguretat Social.

A esta realitat de conductores i conductors d'avanzada edat i amb facultats físiques afectades, se li suma la pressió que reben als punts de càrrega i descàrrega, on moltes vegades s'utilitza l'anomenada "clàusula de pacte en contra", avalada per la Llei 15/2009, per a obligar-los a realitzar treballs de càrrega i descàrrega sense cap mitjà de seguretat o formació. Esta pràctica està molt estesa per la falta de capacitat de negociació que tenen les PYMES i autònoms amb les empreses transportistes, convertint-se en una cosa habitual allò que la norma entén com a una excepció.

Una altra pràctica habitual del sector és fixar la remuneració del treball dels conductors en base a una quantitat fixa per quilòmetre o a un percentatge del viatge, la qual cosa posa en risc la seua salut i la seguretat vial. A més a més, s'està convertint en una pràctica habitual camuflar el pagament de plusos de productivitat (per quilòmetres recorreguts) a les treballadores i treballadors baix l'aparença de dietes, que no s'inclouen en la base de cotització de la Seguretat Social.

Totes estes pràctiques, i altres com la generalització dels contractes de falsos autònoms, conformen el conegut com a "Dumping Social" en el transport per carretera, una forma de competència deslleial que afecta directament als mercats, reduint els costos de producció de les mercaderies a costa dels salaris i condicions laborals de les treballadores i treballadors.

Obert el torn d'intervencions... *(en gravació des de 00:51:20 fins a 01:08:55)*

Sotmés a votació l'Ajuntament Ple per unanimitat dels presents, en total vint, **VA ACORDAR:**

**PRIMER**.- Instar al govern de l'Estat a que atenga la Proposició No de Llei aprovada al Congrés el passat 15 de març de 2017, on es demana l'adhesió a "l'Aliança de la Carretera" per a establir un pla d'accions conjuntes de tots els estats de la Unió Europea que lluite contra l'anomenat "Dumping Social", basat en l'explotació i baixos salaris de les treballadores i treballadors del sector del transport, a més de millorar la cooperació en matèria d'inspecció i control per a combatre pràctiques abusives com els contractes de falsos autònoms o el camuflatge dels plusos de productivitat com a dietes.

**SEGON**.- Instar al Congrés a que modifiqui l'article 20.1 de la Llei 15/2009 per a eliminar l'anomenada "clàusula de pacte en contra" per a que el conductor mai haja d'assumir la càrrega o descàrrega de les mercaderies.

**TERCER**.- Instar al Ministeri d'Ocupació i Seguretat Social a que aplique els coeficients reductors de l'edat de jubilació a les i els professionals del sector del transport per ser una activitat professional reconeguda com a d'alt risc.

**QUART**.- Instar al Congrés a que modifiqui la Llei d'Ordenació dels Transports Terrestres per a incloure, com a infraccions molt greus que suposen la pèrdua de l'honorabilitat de l'empresa transportista i del seu gestor de transport, aquelles infraccions de l'àmbit social a les que una empresa haja sigut condemnada per sentència judicial o resolució administrativa per vulneració dels drets laborals de les seues empleades i empleats.

**CINQUÉ**.- Traslladar estos acords a tots els Grups Parlamentaris del Congrés i al Govern de l'Estat.

### **3. MOCIÓN PARA PROMOVER EL TRILINGÜISMO EN LA SEÑALÉTICA.-**

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone:

La Constitución Española establece la cooficialidad de las lenguas de las distintas autonomías junto con el castellano, que es la oficial en todo el territorio y común a todos los españoles. De igual modo, el artículo 56 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que "*las indicaciones escritas de las señales se expresarán al menos en la lengua española oficial del Estado*", así como el Reglamento General de Circulación, en su artículo 138 dispone que: "*Las indicaciones escritas que se incluyan o acompañen a los paneles de señalización de las vías públicas, e inscripciones, figurarán en idioma castellano y, además, en la lengua oficial de la comunidad autónoma reconocida en el respectivo estatuto de autonomía, cuando la señal esté ubicada en el ámbito territorial de dicha comunidad*".

Por desgracia, hemos podido comprobar que esta normativa no se cumple en el término municipal de Santa Pola. Con sólo dar un breve paseo por las zonas más concurridas en cuanto a tráfico rodado se refiere, se puede comprobar cómo existe una absoluta falta de sentido en la lengua en la que aparecen las indicaciones. De igual modo que encontramos algunas sólo en castellano, aparecen también otras sólo en valenciano. Incluso hemos podido comprobar algún caso en el que aparece una señal en una lengua y, a escasos 15 metros en línea recta, la misma información en la otra lengua.



Esta situación carece absolutamente de sentido, ya que no sólo estamos incumpliendo la normativa al respecto de la señalética, sino que también se está perjudicando a un determinado sector de la población que tiene derecho a esa señalización bilingüe por no entender cualquiera de las dos lenguas.

Normativas estatales aparte, debemos tener también en cuenta las especiales circunstancias de nuestro municipio. Santa Pola es una villa turística que, cada año, es visitada por turistas de todo el país y de muchas nacionalidades extranjeras. Para esos extranjeros resulta casi imposible entender las indicaciones de muchas localizaciones, puesto que no entienden ni el castellano ni el valenciano. Si bien es cierto que no existe una obligación legal de añadir el inglés a la señalética, sí consideramos interesante que, al menos, se añada dicha lengua a aquellas localizaciones de mayor interés turístico.

#### ACUERDOS

**PRIMERO.**- Que se elabore un estudio de viabilidad por parte de los servicios municipales que corresponda para proceder a sustituir todas la señalética del municipio que no sea bilingüe por una que sí lo sea.

**SEGUNDO.**- Que se estudie también la posibilidad de añadir el inglés, al menos, en aquellas señales que contengan información de interés turístico.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 01:08;55 hasta 01:47:33)*

Se sometió a primera votación con nueve votos a favor (8PP y 1 Ciudadanos), nueve votos en contra (2 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos) y dos votos de abstención (Sra. Seva Ruiz y Sra. Tomás López).

Se sometió a segunda votación con nueve votos a favor (8PP y 1 Ciudadanos), nueve votos en contra (2 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos) y dos votos de abstención (Sra. Seva Ruiz y Sra. Tomás López), **NO PROSPERA** la Moción presentada.

**4. MOCIÓN DE APOYO A LA UNDEF PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone:

De todos y todas es sabido que las Fiestas de Moros y Cristianos en nuestra comunidad, algunas de ellas centenarias, forman parte indivisible de nuestra cultura e identidad como pueblo. Se unen en ellas la historia y la tradición, a la vez que suponen un importante reclamo turístico que enriquece nuestro atractivo tanto en el mercado interior como exterior. En este sentido, es importante situar a las Fiestas de Moros y Cristianos como un destacado polo económico para los municipios en las que se celebran, en concreto el nuestro, así como para la Provincia y la Comunidad en su conjunto.

Dentro de ellas, tienen un importante protagonismo los actos en los que se hace uso de la pólvora, especialmente los de arcabucería, momentos de la Fiesta sin los cuales se perdería uno de los pilares fundamentales de la misma, al contener en ellos la esencia misma de la celebración, como es la representación de las batallas y contiendas entre Moros y Cristianos. En definitiva, sin estos actos estaríamos invisibilizando casi al completo la esencia histórica de las Fiestas de Moros y Cristianos.

Es evidente que las diferentes regulaciones que se han producido para aumentar la seguridad y el control sobre el uso de la pólvora tienen el objetivo de evitar un mal uso de este explosivo y por lo tanto, es razonable la existencia de una normativa al respecto. No obstante, desde las administraciones competentes, se deben de articular regulaciones que contemplan la realidad de las propias fiestas y no contribuyan a un empobrecimiento de las mismas.

Entendiendo la buena voluntad del Ministerio de Industria y Energía, a la hora de garantizar la seguridad tanto del desarrollo de los actos festeros como en el transporte de la pólvora, estamos convencidos y convencidas de que dicha regulación podría adaptarse mejor a la realidad de las Fiestas de Moros y Cristianos, sin que por ello se renuncie al control y la seguridad. Y para ello se debe contar con las entidades como la UNDEF y el conjunto de entidades festeras relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos, como la Asociación Festero-Cultural de Moros y Cristianos de Santa Pola.

Hay que resaltar que tanto por la UNDEF como por las diferentes entidades festeras que componen el amplio abanico de municipios que celebran las Fiestas de Moros y Cristianos, se está constatando la disminución de festeros y festeras en actos de arcabucería, siendo la razón fundamental de esta caída la reglamentación existente respecto a este asunto.

Recientemente hemos conocido que desde la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital se han desestimado las peticiones cursadas por la UNDEF, rechazando la posibilidad de introducir cambios en la nueva normativa de la pólvora, y que ante esta situación, se están produciendo reuniones para insistir en la necesidad de cambios en la reglamentación.

Estamos hablando de cuestiones como la obligatoriedad de trasvasar la pólvora a las cantimploras en el mismo lugar del reparto, y que desde las entidades festeras se entiende que puede generar situaciones de alto riesgo; la aglomeración de personas en dicho reparto, o la posibilidad de aumentar el tiempo que los explosivos están en domicilios privados, ya que la nueva norma obliga a hacer un segundo reparto, cosa que genera complicaciones operativas y un aumento importante del precio del explosivo.

Es por esto que creemos conveniente que desde el Ayuntamiento de Santa Pola salga una voz unánime para que las Fiestas de Moros y Cristianos sean escuchadas y entendidas en todo su contexto desde la Administración Central, sin que las necesarias regulaciones en materia de seguridad supongan una merma de actos tan importantes para el desarrollo de las mismas y el mantenimiento de una parte sustancial de su idiosincrasia.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 01:47:33 hasta 01:55:44)*

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Mostrar el respaldo del Ayuntamiento de Santa Pola a las reivindicaciones que desde la UNDEF y el conjunto de entidades festeras relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos se están efectuando en relación al Reglamento de Explosivos, que regula el almacenamiento, transporte, venta, distribución, tenencia y medidas de seguridad a aplicar en explosivos de uso civil.

**SEGUNDO.** Instar al Ministerio del Interior, así como al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital a continuar dialogando con las entidades festeras con el fin de conocer con más precisión la realidad de las Fiestas de Moros y Cristianos.





**TERCERO.** Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio del Interior, al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, a la UNDEF y a la Asociación Festero-Cultural de Moros y Cristianos de Santa Pola.

**5. MOCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES SITAS EN EL GRUPO PABLO IGLESIAS.**-  
Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone:

En los últimos años se ha realizado un esfuerzo por parte de los distintos Equipos de gobierno para dotar a Santa Pola de zonas verdes y de esparcimiento para disfrute de la ciudadanía. Son innumerables los parques y jardines creados por toda la localidad, parques en los que se han incluido zonas de juegos de niños con toda la infraestructura que las mismas requieren (aparatos para juegos, suelos que evitan golpes y fracturas, etc.).

No debemos olvidar que no todos los parques, jardines y juegos para niños de la localidad se han financiado con fondos propios del Municipio; en más de una ocasión se han podido ejecutar gracias a subvenciones de otras entidades públicas.

Dichas zonas de nueva creación necesitan de mantenimiento y reparación, provocadas por su uso, por las inclemencias de tiempo, por la multitud de elementos que las componen (en especial las zonas de juegos de niños y niñas) y finalmente, por los actos vandálicos.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular hemos observado que existen muchas zonas que se han deteriorado y no ha habido ninguna actuación al respecto. En esta moción hacemos referencia a una de dichas zonas como es el **Grupo Pablo Iglesias**.

**Las zonas de juegos infantiles** existentes en el Grupo Pablo Iglesias presentan un nivel importante de deterioro provocado por la falta de mantenimiento y de necesarias reparaciones: El suelo está en muy mal estado, incluso roto, y por lo tanto no apto para el fin para el que fue instalado.

De igual manera, el **vallado de la zona deportiva** esta completamente deteriorado, lo que supone un peligro para los muchos niños y jóvenes que realizan actividades deportivas en dicha zona. El pavimento de dicha zona también está en condiciones deplorables.

Otro aspecto importante en el que queremos incidir desde el Grupo Municipal Popular de Santa Pola es el **cierre sin aviso previo y sin informar a la oposición de la ludoteca** existente en el Grupo Pablo Iglesias. Desde el Grupo Popular se han presentado dos escritos solicitando información y se ha preguntado por dicho cierre hasta en 3 plenos del Ayuntamiento. El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Pola no ha dado respuesta cumplida a nuestra solicitud. Este proyecto se pudo realizar gracias al esfuerzo realizado por la Concejalía y los responsables del Departamento de Servicios Sociales a fin de dotar al barrio de un espacio lúdico y de convivencia para jóvenes en el que procurar crear un hábito de trabajo, convivencia y participación. Nos asombra que desde finales del año 2017 esta Ludoteca se mantenga cerrada, sin haber tenido ninguna explicación ni habiendo sido justificado por el actual Equipo de Gobierno.

Por lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Santa Pola, solicita al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

**ACUERDOS:**

**PRIMERO**.- Que se proceda a la inmediata reparación de los elementos dañados y deteriorados de la zona de juegos existente en el Grupo Pablo Iglesias, con tal de eliminar el peligro existente para los niños usuarios dentro de las posibilidades del Ayuntamiento.

**SEGUNDO**.- Que se proceda a cambiar todo el vallado de la pista deportiva de dicha zona ya que no cumple con las condiciones para cuyo fin se colocó.

**TERCERO**.- Que desde el Equipo de Gobierno se ordene la reapertura de la Ludoteca del Grupo Pablo Iglesias, a fin de que se continúen prestando en dicha instalación los servicios para los que fue creada, dotando de un espacio lúdico y de convivencia para jóvenes con el fin de procurar crear un hábito de trabajo, convivencia y participación.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 01:55:44 hasta 02:37:13*)

Sometido a votación, con nueve votos a favor (8 PP y 1 Ciudadanos) y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos) NO PROSPERA la Moción.

**6. MOCIÓN ANTE EL ANUNCIO DEL FINAL DE ETA**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone:

Hace sólo unos días ETA anunció su posible desaparición con el mismo cinismo, inmoralidad e irresponsabilidad que marcaron sus crímenes.

Durante los últimos 50 años los asesinos de la banda terrorista han sembrado fuego y sangre, dejando un legado de odio y rabia que costará eliminar del País Vasco, Navarra y en definitiva, de toda España.

La historia de ETA no es más que el relato de quienes pretendieron instaurar un régimen de terror porque era la única forma de conseguir unos objetivos políticos que no podían lograr de forma democrática; La injusticia, la crueldad y el totalitarismo impuestos por la fuerza y el crimen.

Hoy ETA ha evidenciado por fin que toda su historia ha sido un fracaso. No ha logrado ninguno de los objetivos políticos que se marcó en su larga trayectoria criminal.

Los terroristas no consiguieron ningún rédito por matar, tampoco por dejar de hacerlo, hace ya algunos años. La democracia nada tiene que agradecer a la banda terrorista ETA.

Ahora, cuando ETA, por fin, ha anunciado su desaparición, nuestro primer pensamiento es para las víctimas del terrorismo: las 853 que perdieron la vida; para las que sobrevivieron a los atentados pero que sufren sus secuelas para siempre; para las personas amenazadas y para sus familias. Para todas sin excepción, sin distinciones y sin categorías, porque a todas ha igualado en su fanatismo criminal la violencia terrorista. No hay lugar para las justificaciones ni para las excusas. Nada justifica tanto dolor ni tanta impiedad.

Y fue el testimonio de las víctimas del terrorismo el que desnudó de propaganda y de excusas huecas la auténtica naturaleza criminal del proyecto de ETA; el que lo privó de cualquier atisbo de legitimidad; y el que lo convirtió en algo, simplemente, detestable.

La sociedad española encontró una respuesta contundente a los asesinatos, extorsiones y amenazas: nuestra democracia. Ante los crímenes de ETA justicia; ante la sinrazón del terrorismo, fortaleza moral. Crecimos como sociedad madurando con dolor por cada pérdida, pero decididos a defender nuestra vida democrática y en libertad.



En el futuro, todos los demócratas velaremos por custodiar este legado que tanto sufrimiento costó a los españoles.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 02:387:13 hasta 02:41:22*)

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ**:

**PRIMERO**.- Asumir el compromiso, apoyando cualquier iniciativa, de mantener vivo el recuerdo de las víctimas del terrorismo.

**SEGUNDO**.- Seguir comprometidos en la lucha contra lo que ETA significó y contra lo que intentó llevar a cabo. Siempre velaremos por un relato veraz y democrático, porque es la mejor garantía de que nada de eso vuelva a suceder.

**TERCERO**.- Trasladar nuestra gratitud a todas aquellas instituciones, entidades cívicas y personas que se han implicado en la lucha contra la banda Terrorista ETA.

**CUARTO**.- Agradecer a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la labor infatigable en la lucha contra la banda terrorista, desarrollada durante todos estos años.

**QUINTO**.- Mostrar nuestro agradecimiento y apoyo a todas las organizaciones que durante años han defendido la dignidad de las víctimas del terrorismo; han mantenido viva su memoria y han reivindicado justicia para cada uno de los casos.

**SEXTO**.- Solicitar al Gobierno de España que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado sigan investigando los crímenes de ETA, ya que casi 300 asesinatos aún no han sido juzgados.

**SÉPTIMO**.- Exigir que los delitos por el terrorismo de ETA se sigan juzgando, condenando si procede y las condenas se cumplan sin impunidad.

**OCTAVO**.- Sumarnos a la iniciativa de mostrar el lazo azul, como símbolo de la lucha contra ETA y de compromiso permanente con las víctimas del terrorismo; por su dignidad, memoria, verdad y justicia.

**NOVENO**.- Apelar a todos los partidos políticos para que mantengan la unidad del Pacto Antiterrorista. Todas las formaciones políticas deben permanecer unidas frente a los asesinos y sus cómplices.

**DÉCIMO**.- Pedir al Gobierno de España que exprese el agradecimiento de la ciudadanía a Francia y al resto de países de la Unión Europea por su compromiso y colaboración, que nos ha permitido derrotar a ETA.

**UNDÉCIMO**.- Exigir a los implicados que pidan perdón a las víctimas y a la sociedad y colaboren en el esclarecimiento de los delitos aún sin resolver.

## H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña, por unanimidad de los presentes, en total veinte, el Ayuntamiento Pleno aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**1. DACIÓN CUENTA DIAGNÓSTICO INTEGRADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.**

- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local en la que se expone que se ha recibido el informe de la Responsable del Servicio de Planificación y Calidad de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M<sup>a</sup> Carmen González Vives, de fecha 21 de mayo del presente, con el visto bueno del Gerente de la misma, en el que se informa que se ha finalizado la elaboración del *“Diagnóstico integrado de la situación actual del municipio de Santa Pola como documento base y punto de partida para la elaboración de una planificación estratégica de la ciudad”*.

Este diagnóstico integrado de la situación actual del municipio de Santa Pola se ha llevado a cabo a través de la metodología: **HECHOS, DESAFÍOS y PROYECTOS**, que es un instrumento estratégico, generado a través de un proceso ordenado, dinámico y flexible de reflexión participativa, que pretende definir el futuro de una ciudad destacando, al mismo tiempo, sus singularidades.

Que en esta misma fecha está prevista la aprobación por la Comisión Ejecutiva del Organismo Autónomo Municipal de la Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola, el pago en concepto de la entrega de dicho documento, de la que se adjunta acta de recepción del servicio.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

**H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña, con ocho votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos) el Ayuntamiento Pleno, por mayoría aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**2. FACTURAS FUERA DE CONTRATO.**- Se dio cuenta de la Propuesta de las Concejalías de Organización, Gestión y Atención Ciudadana, de Educación y Deportes, de Sostenibilidad y de Contratación y Recursos Humanos en la que se expone que:

**I.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/16 se adjudica un contrato menor de servicios de *Cesión y mantenimiento de fotocopiadoras con pago por copia* a favor de ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS S.L., con CIF B03347275, con una duración desde el siguiente al del recibo de la notificación (efectuado el 05/05/16) hasta el 31/12/16. El precio por copia es de 0,0075 € + IVA por página en blanco y negro, y de 0,065 € + IVA la página en color.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido prestando.

Por el adjudicatario se presentan las siguientes facturas:

Nº	Periodo	Dependencia	Importe
----	---------	-------------	---------



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

182367	20/10/17-18/04/18	Juzgado de Paz	105,08 €
--------	-------------------	----------------	----------

La factura es conformada por el Sr. Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo del Servicio de Proceso de Datos el 25/04/18.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/14 se adjudica, a resultas del procedimiento de licitación, el contrato de SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA 2014-2015 (LOTE B) a favor de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Finalizado el contrato sin que se hubiera acordado la prórroga del mismo, el servicio se ha seguido prestando, y se han ido aprobando las facturs presentadas.

Por la mercantil se presentan las facturas correspondientes a marzo:

Nº	Fecha	Concepto	Total
4002268979	30/04/18	Servicios Postales Ayuntamiento, abril	3.401,55 €
4002264217	30/04/18	Servicios Postales Juzgado de Paz, abril	61,64 €

Las facturas son conformadas el 07/05/18.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/15 se adjudica un contrato menor de **Servicio de desinsectación, desratización y desinfección de los centros públicos y del término municipal** a favor de LOKIMICA S.A., con CIF A03063963, por un importe de 13.310,00 €, IVA incluido (AD 2.2015.1.07898), y con una duración de 5 meses a contar desde el siguiente al día de notificación, la cual se efectúa el 15/06/15. Se contempla la posibilidad de prórrogas mensuales hasta tanto se proceda a la licitación del servicio, siempre y cuando no exceda del importe correspondiente al límite establecido para el contrato menor.

El plazo inicial de duración de 5 meses finaliza el 16/11/15.

Con fecha 21/12/15, la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, responsable del contrato, emite el siguiente informe, que literalmente se transcribe:

*“El plazo contractual del servicio referido ha finalizado el pasado 16 de noviembre de 2015 (5 meses desde la notificación de la adjudicación).*

*Vista la necesidad de prestar de forma continuada este servicio y dado que en el contrato contempla la posibilidad de “prórrogas mensuales hasta tanto se proceda la licitación del servicio (...)”, y puesto que no se ha iniciado aún este procedimiento de licitación, con el fin de no interrumpir el servicio se debe proceder a la disposición del mismo mediante prórrogas mensuales del contrato menor, e iniciar el correspondiente expediente de licitación del servicio”.*

Con fecha 11/02/16, se emite nuevo informe por la Ingeniero Técnico municipal en el mismo sentido que el emitido con fecha 21/12/15 y en sentido favorable a la aprobación de la factura entonces presentada.

Hasta la fecha de hoy, se ha venido prestando el servicio y aprobando las facturas presentadas.

LOKIMICA S.A. presenta la siguiente factura:

Número	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
503	30/04/18	Abril	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €

La factura es conformada por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal el 02/05/18.

IV. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30/09/16, adjudica un contrato menor de servicios de *Recogida y eliminación de animales muertos* a favor de AGRUPACIÓN CERECO S.L., con CIF B53375523. Se aprueba la siguiente relación de precios unitarios (IVA excluido):

PESO	IMPORTE €
DE 1 A 10 KG	51,00 €
DE 41 A 50 KG	22,00 €
+ DESPLAZAMIENTO	40,00 €

Se autoriza un gasto de 3.300,00 €, 10 % IVA incluido (AD 2.2016.1.20349).

Se establece una duración de 1 año a contar desde la notificación (la cual se efectúa el 17/10/16), o hasta que se facture el importe del contrato si esto ocurriese antes del transcurso de 1 año.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido realizando.

Por la mercantil adjudicataria se presenta la siguiente factura, correspondiente a una actuación realizada el 20/03/18, según albarán nº 05867 de misma fecha:

Número	Fecha	Base Imp	21% IVA	Total
18-000386	06/04/18	89,00 €	8,90 €	97,90 €

La factura es conformada por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal el 09/05/18.

V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18/02/16, autoriza la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA. El convenio se formaliza el 18/02/16, con una duración de un año.

A día de hoy, el convenio ha expirado, y se está preparando la documentación para la firma de un nuevo convenio.

El servicio de recogida de animales abandonados se ha seguido prestando por parte de la Protectora.

Por la Protectora se presenta la siguiente factura, correspondiente a fechas ya fuera de convenio:

Número	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
51	30/04/18	Abril	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €

La factura es conformada el 02/05/18.

VI. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16/06/17, adjudica un contrato menor de *Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza del “Centro de Investigaciones Marinas Torre del Mig”* a favor de D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES IGLESIAS MOLLA, con DNI 21401585Q, por un importe de 6.449,30 €, IVA incluido, estableciendo como duración 2 meses, del periodo del 16/06/17 al 15/08/17, o hasta la adjudicación del servicio si esta se produjera antes de la finalización.



La licitación del Lote 4 del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, correspondiente al CIMAR, sigue en tramitación, estando pendiente de resolver la adjudicación.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato menor antes referido, se ha seguido prestando el servicio, al resultar imprescindible para el correcto funcionamiento del centro de investigación.

La adjudicataria presenta la siguiente factura:

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
5	16/05/18	Mayo	2.665,00 €	559,65 €	3.224,65 €

La factura es conformada el 22/05/18.

A la vista de que los servicios anteriormente reseñados se han seguido prestando, y para evitar un enriquecimiento injusto, y visto el informe favorable de la Intervención Municipal (Relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2018/0256) se propone que de aprueben las citadas facturas.

Sometido a votación, con nueve votos de abstención (8 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos) el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes facturas; autorizar y disponer el gasto correspondiente, y reconocer la obligación:

1. Facturas expedidas por ELITE Electrónica Informática Tecnologías, S.L., con CIF B03347275, correspondientes al mantenimiento de fotocopiadoras en dependencias municipales:

Nº	Periodo	Dependencia	Importe
182367	20/10/17-18/04/18	Juzgado de Paz	105,08 €

2. Facturas expedidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, correspondientes al contrato de SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA 2014-2015 (LOTE B):

Nº	Fecha	Concepto	Total
4002268979	30/04/18	Servicios Postales Ayuntamiento, abril	3.401,55 €
4002264217	30/04/18	Servicios Postales Juzgado de Paz, abril	61,64 €

3. Facturas expedidas por LOKIMICA S.A., con CIF A03063963, correspondiente al **Servicio de desinsectación, desratización y desinfección de los centros públicos y del término municipal**:

Número	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
503	30/04/18	Abril	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €

4. Factura expedida por AGRUPACIÓN CERECO S.L., con CIF B53375523, correspondiente al servicio de **Recogida y eliminación de animales muertos**:

Número	Fecha	Base Imp	21% IVA	Total
18-000386	06/04/18	89,00 €	8,90 €	97,90 €

5. Factura expedida por la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE, con CIF G03129145, correspondiente al servicio de Recogida de animales abandonados:

Número	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
51	30/04/18	Abril	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €

6. Factura expedida por D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES IGLESIAS MOLLA, con DNI 21401585Q, correspondiente al *Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza del “Centro de Investigaciones Marinas Torre del Mig”*:

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
5	16/05/18	Mayo	2.665,00 €	559,65 €	3.224,65 €

**SEGUNDO.-** Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa se Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas que se celebre.

## H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña, por unanimidad de los presentes, en total veinte, el Ayuntamiento Pleno aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**3. DACIÓN CUENTA DE ACTA DE ARQUEO, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y MOROSIDAD TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE.**- Se dio cuenta de la documentación correspondiente a la remisión de ISPA (Información salarial de puestos de la Administración), acta de arqueo del Primer trimestre, ejecución del Presupuesto y morosidad trimestral, correspondiente al Primer Trimestre de 2018, tal y como han sido remitidas al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

## I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas... (*en grabación desde 02:44:45 hasta 03:52:45*)

## J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA





**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
*AJUNTAMENT DE SANTA POLA*

---

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – [www.santapola.es](http://www.santapola.es)

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. (***en grabación desde 03:53:05 hasta 03:58:53***).

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las veintiuna horas cuarenta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.